

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. 12 NOV 2021

Proceso N° 2021-00121.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada judicial de la parte actora (fl. 162), y al tenor de lo dispuesto por el artículo 461 del CGP, se dispone:

1. Reanudar de oficio el trámite proceso por vencimiento del término de suspensión.
2. Declarar terminado el presente proceso promovido por **Itaú Corpbanca Colombia S.A.**, en contra de **María Juliana Duque Sandoval** por pago total de las obligaciones en mora.
3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y poner a disposición los bienes desembargados y/o remanentes, si a ello hubiere lugar. Oficiese.
4. No es necesario realizar desglose toda vez que los documentos originales están en poder de la parte demandante por cuanto la demanda fue presentada de manera electrónica.
5. Sin condena en costas a las partes.
6. Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE.


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 089
Fijado hoy 16 NOV 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

FG

